CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa a la señora Jueza que al correo electrónico del despacho, con fecha 01 de febrero de 2022, se allegó contestación a la demanda por parte de la Dra. MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, quien adjunta poder a ella conferido por la demandada señora NATALIA RAMÍREZ AGUIRRE. Revisado el expediente, no se ha allegado constancia de notificación a la demandada por parte del apoderado de los demandantes.

Igualmente informo que el email se encontraba en la carpeta de correo no deseado.

A despacho de la señora Jueza para que provea.

Quimbaya, Quindío, 23 de marzo de 2022.

BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO:	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	TAMER VÉLEZ AGUIRRE Y OTROS
APODERADO:	DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
DEMANDADO:	NATALIA RAMÍREZ AGUIRRE
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CORRE TRASLADO EXCEPCIONES
RADICADO:	635944089001-2021-00140-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0131

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido el catorce (14) de diciembre de 2021, a la señora **NATALIA RAMÍREZ AGUIRRE,** demandada en el presente proceso **VERBAL REIVINDICATORIO,** promovido en su contra por los señores **TAMER VÉLEZ AGUIRRE, SANDRA MILENA VÉLEZ LEYTON, JOSÉ ILLER VÉLEZ VALENCIA, LUZ ENSUEÑO VÉLEZ RAMÍREZ y JOHAN VÉLEZ VALENCIA.**

Dicha notificación se entenderá surtida desde el 01 de febrero de 2022, fecha de presentación de la contestación de la demanda con el poder conferido a la doctora MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, a quién se reconoce personería para actuar de conformidad con las facultades a ella conferidos en el poder que aporta.

De otro lado y como quiera que en la contestación a la demanda se propusieron excepciones de fondo, atendiendo los postulados del artículo 391, inciso 6º, del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 031 DEL

29 DE MARZO DE 2022

_____
BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN
Secretaria

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

01 DE ABRIL DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb28b67ae8b34fa3aa5a4364afff00b574fcd77bff4624a62723d7e7ff470ea**

Documento generado en 28/03/2022 10:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica